

---

# Perú se declara en Estado de Emergencia a nivel nacional por 30 días calendario

Perú – Legal Flash

Diciembre 2022



---

## El Poder Ejecutivo declara el Estado de Emergencia a nivel nacional.

La Presidenta de la República, Dina Boluarte, con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, ha emitido el Decreto Supremo No. 143-2022-PCM, a través del cual declara el Estado de Emergencia a nivel nacional por treinta (30) días calendario, debido a los conflictos sociales que vienen suscitándose en el territorio nacional desde el 7 de diciembre de 2022.

---

## Base Legal

- Decreto Supremo No. 143-2022-PCM, de fecha miércoles 14 de diciembre de 2022.
- Publicado en edición extraordinaria del Diario Oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2022.



---

## Disposiciones aprobadas

- *En primer lugar*, se decreta el Estado de Emergencia a nivel nacional por el término de treinta (30) días calendario.
- *En segundo lugar*, se suspenden cuatro (4) derechos constitucionales durante el Estado de Emergencia, a saber:
  - i. Derecho a la inviolabilidad del domicilio.
  - ii. Derecho a la libertad de tránsito.
  - iii. Derecho a la libertad de reunión.
  - iv. Derecho a la seguridad personal.
- *En tercer lugar*, se suspende la vigencia de los Estados de Emergencia declarados con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Supremo.
- *En cuarto lugar*, se decreta la posibilidad de que las Fuerzas Armadas apoyen a la Policía Nacional en el resguardo del orden interno nacional.

### ¿Qué es el Estado de Emergencia?

- El Estado de Emergencia es una figura excepcional en el derecho constitucional, la cual implica establecer un régimen especial a lo largo de un determinado territorio en respuesta a una situación que perturbe la paz o el orden interno de un país.
- En efecto, el artículo 137° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República con el acuerdo del Consejo de Ministros puede decretar por un plazo que no puede exceder de sesenta (60) días *Estado de Emergencia* en todo el territorio nacional por graves circunstancias que afecten la vida y paz de la Nación.
- La nota característica del *Estado de Emergencia* es que permite restringir o suspender el ejercicio de los derechos constitucionales establecidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución.
- Asimismo, permite que las Fuerzas Armadas asuman el control del orden interno.

### ¿Cuáles son los alcances del Decreto Supremo?

- La suspensión de los derechos constitucionales debe interpretarse de manera restrictiva y guardar relación con la situación que perturba el orden interno del país. Por lo tanto, la suspensión de los derechos constitucionales no es absoluta.
- Asimismo, es importante precisar que las Fuerzas Armadas no reemplazarán a la Policía Nacional en la tarea de reinstaurar el orden interno, sino que la apoyarán en estricto cumplimiento del Decreto Legislativo No. 1186, *Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú*, y del Decreto Legislativo No. 1095, *Decreto*



*Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No. 003-2020-DE.*

- Cabe resaltar que el Decreto Supremo no decreta el toque de queda.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

## Contacto:



**Kiomi Osorio**

+51 1 350 9016

[kiomi.osorio@cuatrecasas.com](mailto:kiomi.osorio@cuatrecasas.com)



**Oscar Trelles**

+51 1 350 9016

[oscar.trelles@cuatrecasas.com](mailto:oscar.trelles@cuatrecasas.com)

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

